

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., _____

Expediente No. 11001-40-03-043- 2018 - 713 -00

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual permite modificar los casos de error por cambio de palabras o alteración de estas, se procede a realizar la corrección de la prueba de interrogatorio de parte deprecada por la accionante y decretada en el auto adiado 15 de octubre de 2021 (fl. 1273) en el sentido de indicar que la citada es Ernestina Moreno Parada, más no como allí se indicó.
2. Atendiendo el escrito visible a folio 1274 y conforme lo establecido en el artículo 287 del Código General del Proceso, se adicionara el auto adiado 15 de octubre de 2021 (fl. 1273), como sigue:
 - 2.1. Decretar el testimonio de Carlos Julio Tovar y Flavio Eliecer Maya Escobar. Se deja constancia que la parte demandante deberá procurar su comparecencia al recinto judicial, por cuanto fue quien los solicitó. Los mismos podrán ser limitados cuando se consideren suficientes para esclarecer los hechos de la demanda, conforme lo reglado en el inciso 2º del canon 212 del C.G.P.
 - 2.2. En lo demás, manténgase incólume la providencia aludida.

NOTIFIQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

 República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO FIJADO
HOY _____ Nº. 129.

CECILIA ANDREA ALJURE VAÑECHA
SECRETARIA

1277